

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) POR LA QUE SE CONVOCA SOLICITUD PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES.

La Instrucción 90/2022 reguladora del Registro Canal Sur Produce Música, contempla el procedimiento de Solicitud Pública con la finalidad de cubrir necesidades específicas de programación conforme a lo establecido en el punto Tercero de la referida Instrucción.

El procedimiento será el establecido en el punto Tercero, apartados 1, 2, y 3 de la Instrucción 90/2022, que se encuentra publicada en la web institucional de Canal Sur <https://www.canalsur.es/Canal-Sur-Produce%20Musica-4733.html> , y se registrará por las bases de la Convocatoria Pública que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

Convocar la Solicitud Pública de obras musicales que se registrará por las bases de la Convocatoria que acompañan a la presente Resolución.

Proceder a la publicación de la presente Convocatoria Pública en la página web <https://www.canalsur.es/Canal-Sur-Produce%20Musica-4733.html>

En Sevilla, a la fecha de firma.

Fdo: Juan de Dios Mellado Pérez
Director General RTVA.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/11/2024 11:17:34	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4JZBFZLH8ZQC8T3ABY5Y2WRW8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA DE CSRTV PARA EL REGISTRO DE OBRA MUSICAL

1.- OBJETO

Con la finalidad de cubrir sus necesidades específicas de programación, Canal Sur Radio y Televisión S.A. realiza la presente solicitud de obra musical para **nuevo indicativo musical de introducción y salida de los boletines informativos del grupo de emisoras de Canal Sur Radio** de conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 90, de 20 de Septiembre de 2022, reguladora del Registro Canal Sur Produce Música, siendo dicha Instrucción de aplicación en todo aquello que no se contemple en las presentes bases y publicada en la web de RTVA, cuya dirección se corresponde con la siguiente: <https://canalsurproducemusica.canalsur.es>

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las normas de la presente convocatoria y de las previstas en la Instrucción de la que trae causa.

2.- TIPOLOGÍA O GÉNERO DE LA COMPOSICIÓN MUSICAL

Indicativo musical genérico, principal e identificativo de los boletines informativos del grupo de emisoras de Canal Sur Radio con una duración de 6" (seis segundos) y que sustituiría al actual en nuestras emisoras caracterizadas por ofrecer cada hora a los andaluces y andaluzas información de proximidad, de actualidad diaria, ágil y cercana.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Fecha de inicio: desde las 14:00h del 2 de Diciembre de 2024

Fecha final: hasta las 14:00h del 16 de Diciembre de 2024

Lugar de presentación: Registro Online Canal Sur Produce Música, modalidad de Convocatoria específica Sintonía Informativos Canal Sur Radio

4.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

De conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 90, de 20 de Septiembre de 2022, reguladora del Registro Canal Sur Produce Música.

El autor/a garantizará a CSRTV que las obras musicales a registrar son obras originales, de su exclusiva autoría, nunca arreglos de obras ya editadas o en dominio público, así como obras ya registradas por otros autores/as en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la SGAE.

Será muy importante la calidad artística de la composición musical, pero no menos importante la calidad técnica y sonora de la grabación a inscribir, más si se va a emitir en un medio de radio, televisión y multimedia. Cualquier producción musical que no supere ciertos requisitos de calidad no podrá ser inscrita. Las características técnicas generales de las obras musicales a presentar serán:

- 0Db Analógico o -6Db Digital
- 96Khz
- 24 Bit No-Dither
- Formato de Salida .wave (WAVE) o .aiff (44Khz a 24 bits)
- No se admitirán producciones que no estén bien compuestas, que sus compases no estén bien definidos o que algún instrumento no esté afinado.
- No se aceptarán arreglos y adaptaciones de obras ya creadas. Sólo se aceptarán temas musicales originales, en letra y música.
- No se aceptarán temas con duración menor de 20 segundos
- No se aceptarán temas que sus finales no acaben con un desenlace.
- No se aceptarán temas que no lleguen al -12 db RMS.
- No se admitirán temas saturados o con distorsión.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/11/2024 11:17:34	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4JZBFZLH8ZQC8T3ABY5Y2WRW8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No se admitirán temas con chasquidos, clics, corrimientos de phase, etc

Entre todas las propuestas recibidas, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) seleccionará una.

5. PROCEDIMIENTO

Podrán presentar solicitud cualquier persona física autor/a que posea los derechos de propiedad intelectual de la obra o su representante legal. Ninguna persona dependiente o al servicio de RTVA o Canal Sur Radio y Televisión S.A. podrá tomar parte en la convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán telemáticamente cumplimentando la “Solicitud” al efecto a través de la página web “<https://canalsurproducemusica.canalsur.es>”, donde el/la solicitante manifiesta ser autor/a de la música y letra original que presenta y legítimo/a titular de los derechos de explotación.

La composición musical deberá ser sin letra, original, inédita y no haber sido editada previamente. No se admitirán obras de adaptación y/o arreglos de obras ya editadas o en dominio público. Junto a la solicitud firmada con certificado digital electrónico, se deberá acompañar un enlace de escucha de la obra, nunca de descarga (link bajo streaming) que permita el acceso a la obra musical para su valoración y que deberá estar activo durante el plazo de dos (2) meses desde la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Las solicitudes en el Registro CANAL SUR Produce Música quedarán protegidos por todas las garantías y mecanismos de salvaguarda regulados en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal y en especial por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a un (1) mes, se procederá a su calificación y valoración atendiendo siempre a los criterios artísticos y técnicos establecidos en la presente convocatoria. La obra aprobada y las obras denegadas se publicarán en el registro de Canal Sur Música. El Coordinador de la División Musical, como responsable del Registro Canal Sur Produce Música, y antes de su inscripción definitiva, procederá a requerir al/la interesado/a para que en el plazo de 15 días hábiles, presente certificado del Registro General de Propiedad Intelectual en el que conste que la obra presentada y aprobada se encuentra inscrita a su nombre así como certificado de inscripción en Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de propiedad intelectual de autores y editores autorizada por el Ministerio correspondiente, sobre la inscripción de la obra y su autoría (SGAE)

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera aportado las referidas certificaciones, la propuesta presentada y aprobada será desestimada y no será objeto de inscripción. Cumplimentado dicho requerimiento en el plazo indicado, CSRTV procederá a la formalización del oportuno acuerdo editorial con el autor/a o autores/as, o sus representantes legales, convirtiéndose en el EDITOR de la obra, con pleno respeto a los derechos de Autor. En este caso, la participación del editor en los rendimientos de la obra será de un 40% y sólo para los derechos de comunicación pública y reproducción. Una vez suscrito por ambas partes el acuerdo editorial, la obra musical quedará definitivamente inscrita en el Registro. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Instrucción Reguladora del Registro Canal Sur Produce Música. El hecho de la presentación de la solicitud de inscripción conlleva la aceptación de las presentes bases.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/11/2024 11:17:34	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4JZBFZLH8ZQC8T3ABY5Y2WRW8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	